MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2015-CDB

Bellavista, 19 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, constituye parte de las funciones de esta Corporación Edil, garantizar a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública, así como el ejercicio libre de los derechos con sujeción a la Constitución Política del Perú, a la ley y las normas Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al pecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; siendo que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como una de sus funciones especificas exclusivas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Articulo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales de los gobiernos locales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene cómpetencia normativa;

Que, mediante Informe Nº 419-2015-MDB/GDEL de fecha 03 de Marzo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Economico y Licencias ha proyectado la Ordenanza Municipal, que establece el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales con Giro de Sala o Salón de Velatorio en el horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas, permitiendo con ello contribuir a fomentar el orden y bienestar de los vecinos del sector, así como el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Informando que se deberá de incorporar dicha infracción en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que es parte integrante del Régimen de Aplicaciones y Sanciones (RAS), a cargo de la Gerencia de Desarrollo Economico y Licencias.

En este sentido, conforme a las normas expuestas la municipalidad está facultada para regular tanto la autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

industriales y de servicios, así como para controlar, fiscalizar las actividades que se desarrollen en los mismos, en concordancia con su finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos, velar por la tranquilidad y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
PARA ATENCION DE SERVICIO DE SALAS O SALONES DE VELATORIO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

I FINALIDAD:

Contribuir a fomentar el orden, bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en el distrito de Bellavista.

II OBJETIVO:

A fin de preservar el orden, la salud, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito, la presente ordenanza tiene por objeto establecer los horarios de funcionamiento para la atención de servicio de velatorio en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

III AMBITO DE APLICACIÓN:

Éstán sujetas a las disposiciones que se establezcan en la presente Ordenanza, todos los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos que brindan el servicio de sala de velatorio.

IV BASE LEGAL:

A) Constitución Política del Perú

B) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972

C) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

<u>Articulo 1º</u>.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el horario de funcionamiento de los servicios de salas de velatorio.

<u>Articulo 2º</u>. – Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales.

<u>Articulo 3°</u>.- Para efectos de la presente Ordenanza considérese las siguientes dediciones:

VELATORIO: Sala o Salón donde se brinda el servicio de velatorio a un difunto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

INFRACTORES: Los propietarios y/o conductores de los establecimientos que brindan el servicio de velatorio y trasgredan las prohibiciones referidas en la presente Ordenanza.

Articulo 4°.- Todos los establecimientos (velatorios) para poder ejercer los servicios de sala de velatorio deberán contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.

CAPITULO II HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

<u>Articulo 5º</u>.- En el distrito de Bellavista, está permitido el funcionamiento de los establecimientos comerciales con Giro: Servicios de Sala o Salón de Velatorio en el Horario Ordinario, de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 hrs.

El incumplimiento de las disposiciones expresadas en el presente artículo constituye causal para el inicio del procedimiento sancionador, la aplicación de la imposición de las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de las sanciones complementarias a que hubiere lugar.

CAPITULO III DE LA INFRANCCION Y SANCION

<u>Artículo 6°</u>.- Aplíquese la infracción tipificada en el Régimen de Aplicación y Sanciones – RAS, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Economico y Licencias incluida mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-CDB:

ITEM	INFRACCION	C (%) UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	No Cumplir con el horario establecido en la Norma Municipal	10%	Clausura Temporal en caso de reincidencia

La siguiente disposición rige tanto para establecimientos que a la fecha cuenten con licencia municipal de funcionamiento así como para las solicitudes de licencia que se encuentren en trámite y las que se tramiten con posterioridad.

Artículo 7°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas y disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza. Dejándose sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

<u>Artículo 8º</u>.- Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Control a través de la Sub Gerencia de Control y Sanciones, quien en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana deberá dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

OF IVAN RIVAD NEVRA MEDINA